



Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2014-0361-RE

Guayaquil, 30 de mayo de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

EL DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Finanzas expidió mediante Acuerdo Ministerial 14 (RO-250; 04-feb-1998) el “Reglamento de prestación de servicios de aforo físico en destino”, el cual regulaba los derechos y obligaciones de los empresas del sector privado que por concesión prestaban este servicio.

Que el Ministerio de Finanzas expidió dicha regulación al amparo de la Ley Orgánica de Aduanas vigente antes de que fuera publicada la Ley No. 99 (RO-359; 13-Jul-1998) que contenía la nueva Ley Orgánica de Aduanas que instituyó a la Corporación Aduanera Ecuatoriana como autoridad aduanera nacional de aquel entonces.

Que dicho acuerdo ministerial se fundamentó en la competencia que le fuera otorgada al Ministerio de Finanzas mediante artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 698, publicado en el Registro Oficial 163 del 30 de septiembre de 1997, mismo que contenía el “Reglamento para la inspección previa al embarque de las mercancías en el exterior”.

Que actualmente la competencia para regular dicha materia radica única y exclusivamente en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador según dispone el artículo 210 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en plena vigencia: “Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la Directora o el Director General de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios”.

Que en la actualidad no existen empresas privadas encargadas de brindar el servicio de aforo físico en destino, correspondiendo esta actividad de manera exclusiva al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

De conformidad con la atribución contemplada en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE**:

Artículo 1: Deróguese el “Reglamento de prestación de servicios de aforo físico en destino” (RO-250; 04-feb-1998).



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0361-RE

Guayaquil, 30 de mayo de 2014

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Subdirector General de Gestión Institucional

Señor Ingeniero
Jose Francisco Rodriguez Pesantes
Subdirector General De Normativa Aduanera (e)

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones, Subrogante

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaria General

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Boris Paúl Coellar Dávila
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga



Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0361-RE

Guayaquil, 30 de mayo de 2014

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Amada Ingeborg Velásquez Jijon
Asesor 2

paal/jr